

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Requerir a ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA, para que informe al despacho el trámite impartido al oficio 20-0020 de fecha 16 de enero de 2020, por medio del cual se le comunicó la medida de embargo de los dineros que la empresa demandada pudiera percibir por concepto de honorarios o contratos, cuentas o facturas, el cual fue radicado en esa entidad el 18 de febrero de 2020 con sello de la empresa bajo el radicado número 2020-661-001693-2. Oficiase remitiendo copia del oficio radicado y allegado por la demandante en correo electrónico del 16 de octubre de 2020 y de este proveído inclusive.

Lo anterior deberá efectuarse bajo los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 43.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c641f8104cd0955bba14f6c762b8a15c970aa5b988c1b0b29d7cca94a0b86881**
Documento generado en 25/11/2020 11:29:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>